



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
CONTRATO	PSP-002-2025
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS MISIONALES EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN EN SECOP II.
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ML/CTE (\$9.629.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007 Y ART. 2.2.1.21.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
FECHA DE ELABORACION	16 DE MAYO DE 2025.

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Briceño, Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

El artículo 2do, de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

El concejo Municipal de Briceño, Antioquia, está conformado por un número de nueve (9) concejales, de los cuales en su gran mayoría llegan por primera vez a ocupar una curul en esta honorable corporación, lo que ha llevado al presidente de la corporación como ordenador del gasto, a disponer de los recursos necesarios para fortalecerlos a través de asesorías integrales y de capacitación en aras de que en su condición de representantes de la comunidad tengan las herramientas jurídicas y administrativas para ejercer sus





funciones legales y constitucionales, en la búsqueda del cumplimiento efectivo de los fines esenciales del estado. La constitución política en el artículo 313 superior y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece a grandes rasgos las funciones de los concejos municipales, las cuales se pueden sintetizar en el siguiente cuadro:

Funciones de los Concejos municipales	
Reglamentar	<ul style="list-style-type: none"> Las funciones y la prestación de servicios de los Municipios. El control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Usos del suelo
Autorizar	<ul style="list-style-type: none"> Al alcalde para la celebración de contratos. El ejercicio de funciones pro-tempore del concejo.
Presupuestar	<ul style="list-style-type: none"> Dictar normas de presupuesto. Expedir el presupuesto anual. Adoptar los tributos y gastos locales. Adoptar planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas
Organizar la administración	<ul style="list-style-type: none"> Determinar estructura de la administración municipal Organizar las respectivas contralorías Determinar funciones y escalas de remuneración
Elegir	<ul style="list-style-type: none"> Personero municipal Contralor municipal
Vigilar	<ul style="list-style-type: none"> Actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
Controlar políticamente	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer control político sobre la administración municipal. Citar y requerir a los secretarios del despacho. Proponer moción de censura respecto de los secretarios del Despacho del alcalde, cuando a ello haya lugar.

Además de las anteriores funciones, son atribuciones de los concejos las siguientes funciones:

1. Participar en la presentación de proyectos de ley ante el Congreso de la República en los términos que señale la ley.
2. Participar en la presentación de proyectos de reforma constitucional, en los términos señalados en la Constitución.
3. Ejercer la delegación que le haga la Asamblea departamental en los casos que señale la ley
4. Dividir el territorio de su municipio en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.





5. Delegar la toma de decisiones en asuntos de su competencia en las Juntas Administradoras Locales.
6. Protocolizar, junto con el alcalde, la conformación del área metropolitana a la cual se integre su municipio, y participar en la fijación de sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.
7. Determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del municipio que este aportará a la provincia de la cual vaya a hacer parte.
8. Permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que se presten, así como la participación en los beneficios que les proporcionen.
9. Ejercer control político sobre la administración municipal.

Con el objetivo de brindar una asistencia técnica y fortalecimiento integral de los miembros del honorable concejo Municipal, se requiere la realización de una capacitación a los concejales en el marco de sus competencias para el ejercicio del control político y administrativo, además de las funciones misionales e institucionales propias de la corporación pública. Esta capacitación permitirá brindar a los concejales el conocimiento jurídico sólido necesario para tomar decisiones informadas, ejercer un control político efectivo, promover el desarrollo local, garantizar la transparencia y la legalidad en la administración pública, lo que repercute en el buen gobierno y gestión pública eficiente.

La capacitación de los concejales no son un mero requisito burocrático, sino una herramienta estratégica que asegura que la inversión pública se traduzca en concejales más competentes, una gestión municipal más eficiente y transparente, y, en última instancia, un mayor bienestar para los ciudadanos.

Una capacitación efectiva directamente ligada a los estudios previos mejora la capacidad de los concejales para:

- Elaborar y aprobar acuerdos municipales con mayor solidez jurídica y técnica.
- Ejercer un control político más riguroso y fundamentado sobre la administración.
- Participar en la formulación y aprobación del presupuesto municipal de manera más informada.
- Atender las solicitudes de la comunidad y realizar audiencias públicas con mayor conocimiento del marco legal.
- Prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión local.

Con la finalidad de adquirir estas competencias, se requiere entonces brindar una capacitación integral sobre las funciones y competencias de los concejales municipales, necesidad que se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que tenga el conocimiento y la idoneidad en asuntos jurídicos, administrativos, administración pública y demás áreas del conocimiento afines.

1.1 OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS MISIONALES EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.”





1.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En desarrollo del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

El contratista deberá capacitar a los miembros del Honorable Concejo Municipal de Briceño, Antioquia en los siguientes temas clave:

1. Funciones del Concejo Municipal Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: Reglamentación de servicios municipales, planificación territorial, votación de tributos y control fiscal.
2. Autorizaciones al alcalde Artículo 71 de la Ley 136 de 1994: Procedimientos para la presentación de proyectos de acuerdo y su aprobación.
3. Modernización Institucional y Formación de concejales Artículo 18, parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012: Refuerzo del papel de los concejales en la toma de decisiones y gestión pública.
4. Vigencias Futuras Ordinarias Ley 819 de 2003: Planificación presupuestal y responsabilidad fiscal en la administración municipal.
5. Vigencias Futuras Excepcionales Artículo 12 de la Ley 1483 de 2011: Asignación de recursos para proyectos estratégicos en infraestructura y servicios públicos.
6. Control Político Artículos 38, 39 y 40 de la Ley 136 de 1994: Mecanismos de supervisión como invitaciones, citaciones, cuestionarios y mociones.
7. Procedimiento ante la Renuncia de un concejal Artículo 53 de la Ley 136 de 1994: Garantía de continuidad institucional en caso de renuncia de un concejal.
8. Reconocimiento de Transporte para concejales Rurales Artículo 67 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1368 de 2009: Derecho al transporte para concejales rurales.
9. Incremento de Honorarios de concejales Texto conciliado del Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara, 69 de 2023 Senado: Ajuste en los honorarios y fortalecimiento del reconocimiento de los concejales.
10. La capacitación deberá ser presidida por un abogado y/o administrador publico que tenga la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar.
11. El contratista deberá suministrar refrigerios, estación de café e hidratación requerida para las diferentes jornadas de capacitación programadas.

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para el presente proceso de contratación no son requeridas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución





de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL ML/CTE. (\$9.629.000)** aproximadamente, de conformidad con el presupuesto de la vigencia 2025, este monto se justifica ya que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social y demás retenciones realizadas por el contratante.

Para cubrir este valor el Municipio asignó el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: Nro. **000520** del 8 de mayo de 2025, rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008** **“SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION”**

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

5.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación:

- No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista
- Demora en la aportación de los documentos para la legalización y ejecución del contrato por parte del contratista
- Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractual o del cronograma presentado y aprobado por el supervisor del contrato.
- No pago oportuno por parte del contratista del aporte al sistema de seguridad social integral.
- Modificaciones de las actividades, obligaciones o alcances de los procesos sin autorización del supervisor a ejecutar en el contrato.
- Abandono o suspensión de la prestación de servicios.





ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total de contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

5.2 RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

TIPIFICACIÓN: Teniendo en cuenta los servicios contratados conllevan una obligación de medio y no de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las actividades encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

5.2 RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Tipificación: Teniendo en cuenta los servicios contratados conllevan una obligación de medio y no de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las actividades encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

- Inoportunidad, ineficiencia inadecuada, discontinuidad y no prestación del servicio contratado por fallas voluntarias del recurso humano.
- Pérdida o Daños a equipos que deba utilizar el contratista para la ejecución del contrato.
- Cancelación de la prestación del servicio sin previo aviso a la entidad y/o supervisor del contrato.
- No atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

ASIGNACIÓN: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

6. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

“**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL





El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

8.1- Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

La entidad contará con una persona que tiene los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en el presente estudio previo, por lo que se cumplirá cabalidad el objeto del contrato y se cumplirá las expectativas propuestas por el Concejo Municipal.

La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios:

Deberá prestar el servicio de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia del proceso contractual, y en las condiciones indicadas por el presidente del concejo y el supervisor del contrato, quienes señalarán los lugares, horas y especificaciones de cada actividad y el contratista accederá en forma oportuna y sin condicionamientos por fuera de los establecidos en el contrato.

8.2 LOS PLAZOS:

La duración del presente contrato es de **OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.3 CANTIDADES CONTRATADAS:

El contratista desarrollará las actividades señaladas en el estudio previo de acuerdo con las necesidades señaladas por el supervisor durante el término de ejecución del contrato.

8.4 FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se ha definido en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL ML/CTE. (\$9.629.000)**, el cual se realiza Un único pago una vez se cuente con recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para que el contratista pueda acceder al pago total de las sumas comprometidas en la ejecución del contrato deberá acreditar:

- ✚ Informe final del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Concejo Municipal.
- ✚ Factura, cuenta de cobro e informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✚ Planilla de pago a la seguridad social integral calculando el ingreso base de cotización (**IBC**) ingreso base de cotización sobre el 40% del valor del contrato.





8.5 FORMA DE ENTREGA:

Será el contratista quien entregará cada una de la documentación solicitada y contemplada por el Concejo municipal, para hacer el respectivo pago, esta documentación deberá estar acompañada por las certificaciones y demás documentos que debe emitir el contratante a través del supervisor.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II.

DANIEL FELIPE CUARTAS TABORDA
Presidente Honorable Concejo Municipal

